



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., Doce de marzo de dos mil veinticuatro.  
**PROCESO VERBAL DECLARATIVO RAD. 2024-00036**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Informe al Despacho si la entidad demandante cuenta con la copia de las 580 pólizas (SDM – Póliza Insolvencia de Pago Seguro de Crédito.), que acredita la suscripción del tomador del seguro y en caso afirmativo apórtelas al expediente, para determinar el beneficiario.
2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, adecúe el tipo de acción que desea impetrar, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y si esta se enmarca dentro de los elementos para una acción de responsabilidad civil contractual en beneficio de la entidad demandante, teniendo en cuenta el número total de los tomadores de las pólizas.
3. Corrija el acápite del trámite, teniendo en cuenta la cuantía y competencia del presente asunto; en esa misma senda, adecúe el acápite de la competencia, teniendo en cuenta esta consideración.
4. Correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.
5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>D.C.<br>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado<br>No. 036, hoy 13 de marzo de 2024.<br><br>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|